

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESLP/RR/56/2021, INTERPUESTO POR EL C. JESÚS SILVA GÓMEZ**, ostentándose como representante suplente del partido fuerza por México, **EN CONTRA DEL:** *“El acto de la Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí de fecha 30 de marzo del año en de curso por medio del cual desecha un recurso de revocación en contra del Acuerdo que declara improcedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por mi partido político para el Ayuntamiento de San Luis Potosí”.*(sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 03 tres de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.*

**VISTA** la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

**PRIMERO.** Glóse al expediente la comunicación oficial de cuenta para que obre como corresponda.

**SEGUNDO.** Téngase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Recurso de revisión identificado con la clave **TESLP/RR/56/2021**, en (227) doscientas veintisiete hojas, de conformidad a lo ordenado en la Sentencia dictada el 19 diecinueve de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **SM-JDC-446/2021** del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del medio de impugnación, promovido por Enrique Rentería Pérez.

**TERCERO.** Acúse la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo [acuses.salamonterrey@te.gob.mx](mailto:acuses.salamonterrey@te.gob.mx), habilitada para tal efecto, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

**QUINTO.** En virtud de que el acuerdo de fecha tres de junio del año en curso, declara que el presente asunto ha causado estado y al no haber materia de ejecución, acuerdo que dictar o promoción pendiente de acordar, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.**

**SEXTO.** Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

*Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.*

**JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>